COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MB-INV-022-2025.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Briceño – Boyacá, 29 de Abril del año 2025.

SEÑORES:
RED CONECTA TECNOLOGIA S.A.S
Nit 901360258-5
Representante Legal: ANDRES MAURICIO CHAVEZ SIERRA
Cedula de Ciudadanía. 80.205.345 de Bogotá
Dirección: Cll 9 #9-61 Villa de Leyva/ Boyacá.
Teléfono(s): 3158662952-3112037333
E-MAIL: gerenciaredconecta@gmail.com

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-INV-022-2025.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO – BOYACÁ "

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MB-INV-022-2025.

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de BRICEÑO, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía No. MB-INV-022-2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO – BOYACÁ ",** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1.- Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MB-INV-022-2025, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2.- Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: JULIAN CAMILO ANTONIO LEMUS.
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: Inspector de Policía.
c) **DIRECCIÓN**: Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
d) **CORREO ELECTRÓNICO**: inspeccion@briceno-boyaca.gov.co.

DATOS DEL CONTRATISTA:

RED CONECTA TECNOLOGIA S.A.S
Nit 901360258-5
Representante Legal: ANDRES MAURICIO CHAVEZ SIERRA
Cedula de Ciudadanía No. 80.205.345 de Bogotá
Dirección: Cll 9 #9-61 Villa de Leyva/ Boyacá.
Teléfono(s): 3158662952-3112037333
E-MAIL: gerenciaredconecta@gmail.com

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

a. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
b. FECHA DE SUSCRIPCION: 29 de Abril de 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO – BOYACÁ ",** conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

EL COMPONENTE TÉCNICO: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar y/o brindar los siguientes servicios que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	Actividad	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Configuración, asesoría y apoyo necesario para el adecuado funcionamiento de las redes a través de fibra óptica, en el momento de la instalación y durante el tiempo que se contrate el servicio.	MENSUAL	8
2.	El servicio deberá prestarse mediante fibra óptica –radioenlaces punto a punto o multipunto en la banda 5Ghz, deberá hacerse un monitoreo del servicio vía web, tiempo de soporte en sitio 4 horas, calidad del servicio (QoS).	MENSUAL	8

3.	Mantenimiento y reparación permanente de las redes del servicio de internet, asignando un profesional en comunicaciones. Asignación de un enlace dedicado, confiable, de alta velocidad de carga y descarga.	MENSUAL	8
4.	Soporte en sitio las 12 horas del día, los 7 días de la semana.	MENSUAL	8
5.	Acceso a internet y datos de alta velocidad tipo carrier, soporte y monitoreo profesional de redes las 24 horas, durante los siete (7) días a la semana. Servicio de Atención al cliente 7x24 por personal calificado para cualquier tipo de solicitud o requerimiento con atención oportuna dentro del menor tiempo posible.	MENSUAL	8
6.	Además, deberán garantizar: Canal de internet dedicado banda ancha de 150 Mbps de descarga, Red completamente IP de alto desempeño, Entrega de canales con VLAN, Navegación ilimitadamente de forma segura y rápida las 24 horas del día, Disponibilidad: del canal del 99.5% mensual.	MENSUAL	8
7.	El tiempo máximo para restablecimiento del servicio en caso de falla en la red es de un (1) día hábil.	MENSUAL	8
8.	Generar el servicio de conectividad 100% garantizando la máxima velocidad de navegación a través de fibra óptica.	MENSUAL	8
9.	Plan corporativo de servicio de internet hasta el 31 de diciembre de 2025 de Banda ancha de 150 Mbps de descarga para todos los equipos de cómputo de las dependencias de La Alcaldía Municipal; Servicio de internet para punto Biblioteca Municipal de Briceño 25 mbps, y Servicio de Internet Punto Vive digital 25 Mbps.	MENSUAL	8
10.	Servicio On-line para reporte de casos, con atención personalizada para canal dedicado.	MENSUAL	8
11.	El oferente deberá contar con la capacidad técnica para prestar el servicio, contar con un operador o técnico que realice el monitoreo del servicio vía web y realice el acompañamiento profesional 6x12x315, que brinde soporte en sitio, durante la ejecución del servicio contratado.	MENSUAL	8

PARÁGRAFO 1: Cada oferente debe tener en cuenta lo indicado en las especificaciones técnicas. El proponente deberá garantizar la calidad de los servicios, que cumplan con normas técnicas y de calidad en el mercado.

PARAGRAFO 2: El proveedor debe proveer salida a internet implementando protocolos de internet IPV6 & IPV4 así garantizar la salida. De la misma forma que acople los dispositivos de seguridad necesarios para la seguridad, acompañe

en la transición y etapa de pruebas. Es igual de importante conservar el router actual en caso de que lo reemplacen como contingencia de llegar a no ser positiva la etapa de pruebas.

Adicional a ello, se requiere:

OPORTUNIDAD DEL SERVICIO: Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO: El contratista deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para el servicio objeto de esta contratación.

4.1.1 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

El contratista debe contar con las licencias y permiso de funcionamiento vigentes, de acuerdo a su naturaleza, especialmente el Certificado de Registro Tic: De conformidad con los términos establecidos en el artículo 10 de la ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.La cual debe contener la habilitación General para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **Obligaciones Generales del Contratista**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
h) El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Briceño, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con La Alcaldía de Briceño, las siguientes obligaciones específicas:

a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
b) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero que cause a la administración o a terceros.
c) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal.
e) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **d).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **e).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **f).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g).** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **h).** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **i).** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.880.000) M/CTE.**

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el servicio a realizar:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1.	Configuración, asesoría y apoyo necesario para el adecuado funcionamiento de las redes a través de fibra óptica, en el momento de la instalación y durante el tiempo que se contrate el servicio.	MENSUAL	8	$ 110.000	$ 880.000
2.	El servicio deberá prestarse mediante fibra óptica – radioenlaces punto a punto o multipunto en la banda 5Ghz, deberá hacerse un monitoreo del servicio vía web, tiempo de soporte en sitio 4 horas, calidad del servicio (QoS).	MENSUAL	8	$ 0	$ 0
3.	Mantenimiento y reparación permanente de las redes del servicio de internet, asignando un profesional en comunicaciones. Asignación de un enlace dedicado, confiable, de alta velocidad de carga y descarga.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0
4.	Soporte en sitio las 12 horas del día, los 7 días de la semana.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0
5.	Acceso a internet y datos de alta velocidad tipo carrier, soporte y monitoreo profesional de redes las 24 horas, durante los siete (7) días a la semana. Servicio de Atención al cliente 7x24 por personal calificado para cualquier tipo de solicitud o requerimiento con atención oportuna dentro del menor tiempo posible.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0
6.	Además, deberán garantizar: Canal de internet dedicado banda ancha de 150 Mbps de descarga, Red completamente IP de alto desempeño, Entrega de canales con VLAN, Navegación ilimitadamente de forma segura y rápida las 24 horas del día, Disponibilidad: del canal del 99.5% mensual.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0
7.	El tiempo máximo para restablecimiento del servicio en caso de falla en la red es de un (1) día hábil.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0
8.	Generar el servicio de conectividad 100% garantizando la máxima velocidad de navegación a través de fibra óptica.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0

9.	Plan corporativo de servicio de internet hasta el 31 de diciembre de 2025 de Banda ancha de 150 Mbps de descarga para todos los equipos de cómputo de las dependencias de La Alcaldía Municipal; Servicio de internet para punto Biblioteca Municipal de Briceño 25 mbps, y Servicio de Internet Punto Vive digital 25 Mbps.	MENSUAL	8	875.000	$ 7.000.000
10.	Servicio On-line para reporte de casos, con atención personalizada para canal dedicado.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0
11.	El oferente deberá contar con la capacidad técnica para prestar el servicio, contar con un operador o técnico que realice el monitoreo del servicio vía web y realice el acompañamiento profesional 6x12x315, que brinde soporte en sitio, durante la ejecución del servicio contratado.	MENSUAL	8	$ 0	$ 0

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **Por Actas Parciales**, cada uno previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del superior del contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO 1: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de P.A.C.

PARAGRAFO 2: Los pagos serán cancelados una vez cumplidas todas las obligaciones objeto del contrato, previa presentación de informe en el que se sustente la cabal ejecución del contrato junto con todos los soportes fotográficos y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARAGRAFO 3: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 4: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la jurisdicción del Municipio de Briceño – Boyacá.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 20250422001 de fecha: 22 de Abril de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET		FUENTE		CUENTA			VALOR
RUBRO 1.	2.3.2.02.02.009.35		1.3.3.1.00		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial			7.880.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE
	LE4	M-120	45	4599	1000	4599023	91119	16
TOTAL								7.880.000,00

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad de mínima cuantía, y en la adquisición de grandes superficies, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, es por eso que, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio ningún tipo de garantía.

El municipio no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de la garantía. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del contratista, supeditada a la entrega total del suministro a realizar para el respectivo pago.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones: Reteica 7 x1000. Retefuente (Según norma). Estampilla Cultura 2%. Estampilla Pro Justicia 2%. Estampilla Pro-Deporte 2%. Estampilla Adulto Mayor 4%.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Siete por mil (7x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería	$ 24.000,00 Único pago
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO**: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal